Deloitte.

Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 33

JUNIO 20 DE 2025

Regulación Financiera

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Banco Central de Reserva del Perú

08/05/2025

Mediante la presente resolución, el Directorio del Banco Central ha aprobado modificar la estructura organizacional y funciones de las unidades organizacionales de la Gerencia de Tecnologías de Información y Gerencia de Gestión del Circulante.

Adicionalmente se dispone que la Administración publique el Reglamento de Organización y Funciones en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Banco Central de Reserva del Perú (www.bcrp.gob.pe).

Resolución nro. 0022-2025-BCRP-N
Descargue documento

Aprueban el nuevo Reglamento de Canales Complementarios de Atención al Público de las Empresas del Sistema Financiero y de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero el Reglamento de Infracciones y Sanciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la SBS

08/05/2025

Mediante la presente resolución se aprueba el nuevo Reglamento de Canales Complementarios de Atención al Público de las Empresas del Sistema Financiero y de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico.

Los principales cambios son los siguientes:

- Se define en el artículo 3, que los cajeros corresponsales son puntos de atención presenciales en establecimientos fijos o móviles, gestionados por un operador, que

tienen por finalidad facilitar a las empresas la prestación de determinadas operaciones y servicios financieros, agrega que las empresas pueden suscribir contratos con los operadores o con los agregadores de operadores de cajeros corresponsales para realizar, a través de ellos, las operaciones y servicios autorizados por el presente reglamento.

- La Superintendencia puede autorizar otras modalidades de funcionamiento de cajero corresponsal con características distintas a las señaladas en el artículo 3 del presente reglamento, previa evaluación de los controles a ser aplicados para una adecuada administración de los riesgos asociados.
- Ampliar los tipos de operaciones y servicios que se pueden realizar mediante los establecimientos de operaciones básicas (EOB), entre otras precisiones, con la finalidad de lograr una mayor inclusión financiera.
- Modificar, incorporar y eliminar procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de esta Superintendencia, a fin de adecuarlos a las disposiciones mencionadas anteriormente.

La presente resolución entra en vigor a partir del 1 de junio de 2025, fecha a partir de la cual queda sin efecto el “Reglamento de Canales Complementarios de Atención al Público de las Empresas del Sistema Financiero y de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico”, aprobado mediante la Resolución SBS nro. 4798-2015 y sus normas modificatorias; salvo lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución que entra en vigencia para la información correspondiente a setiembre de 2025.

Resolución SBS nro. 01661-2025
Descargue documento

Modifican el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero e incorporan infracción en el Anexo 2 Infracciones específicas del sistema financiero y de las empresas de servicios complementarios y conexos del Reglamento de Infracciones y Sanciones

09/05/2025

La presente resolución tiene como objetivo establecer disposiciones para precisar el plazo que tienen las empresas para informar a los usuarios sobre la denegatoria del crédito, los canales de comunicación para cumplir con la exigencia normativa, entre otros aspectos, que permitan a las empresas cumplir con informar de manera adecuada y oportuna el pedido de información del usuario.

Las empresas contarán con un plazo de adecuación de sesenta días a partir de la vigencia de la presente resolución, la cual entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Resolución SBS nro. 01689-2025
Descargue documento

Aprobar el Reglamento de Gestión de Activos y Pasivos para Empresas de Seguros; modificar el Reglamento de las Inversiones de las Empresas de Seguros; modificar el Reglamento de Constitución de Reservas Matemáticas de Seguros de Rentas y del Análisis de la Suficiencia de Activos; modificar el Reglamento de Gestión Actuarial para Empresas de Seguros; modificar el Reglamento de Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos; modificar el Reglamento de Infracciones y Sanciones; modificar el Reglamento de Auditoría Interna; modificar el Anexo Codificación de la Circular nro. S-664-2017; modificar el Reglamento de Seguros de Vida con Componentes de Ahorro y/o Inversión; modificar el Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurado; derogar la Circular nro. S-658-2015; modificar el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros; modificar el Reglamento de Seguros de Crédito de Caución y de Fianzas emitidas por las Empresas de Seguros y modificar el Procedimiento nro. 181 Autorización para incorporar otros flujos de activos en el Análisis de Suficiencia de Activos en el TUPA de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP

09/05/2025

La presente resolución tiene por objetivo:

- Aprobar el “Reglamento de Gestión de Activos y Pasivos para Empresas de Seguros”. Dicho reglamento es de aplicación a las empresas de seguros comprendidas en el literal D del artículo 16º de la Ley General, asimismo, establece una normativa específica sobre el calce de activos y pasivos de las empresas, incorporando todas las inversiones y otros activos, reservas técnicas, requerimientos patrimoniales y deuda financiera, adicionalmente incorpora dentro de su alcance a todos los productos comercializados que pertenecen al ramo de seguros generales y/o de vida, que otorguen

cobertura de corto o largo plazo, así como otros productos ofrecidos por las empresas de seguros.

- Modificar el Reglamento de las Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS nro. 1041-2016 y normas modificatorias.
- Modificar el Reglamento de Constitución de Reservas Matemáticas de Seguros de Rentas y del Análisis de la Suficiencia de Activos, aprobado mediante Resolución SBS nro. 887-2018 y normas modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:
  i. Modificar el nombre del reglamento a "Reglamento de Reservas Matemáticas de Seguros de Rentas provenientes del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)"
  ii. Eliminar los literales a), c) y m) del artículo 2º "Definiciones".
  iii. Eliminar el Capítulo III "Análisis de la Suficiencia de Activos".
  iv. Eliminar los literales a), b) y c) del artículo 18º "Presentación de Información".
  v. Eliminar los Anexos SV-16, SV-17 y SV-18.
- Modificar el literal h) "Riesgo técnico" del artículo 2º "Definiciones" del Reglamento de Gestión Actuarial para Empresas de Seguros, aprobado por la Resolución SBS nro. 3863-2016 y normas modificatorias.
- Modificar el literal f) "Riesgo técnico" del artículo 23º "Tipos de riesgos" del Reglamento de Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS nro. 272-2017 y normas modificatorias.
- Modificar el Anexo nro. 3 "Infracciones específicas del sistema de seguros" del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS nro. 2755-2018 y normas modificatorias.
- Modificar el numeral 1 y 23 de la sección II "Empresas de seguros y/o reaseguros" del Anexo "Actividades Programadas" del Reglamento de Auditoría Interna, aprobado mediante Resolución SBS nro. 11699- 2008 y sus normas modificatorias.
- Modificar el Anexo "Codificación" de la Circular nro. S-664-2017 "Procedimientos de inscripción de información de inversiones y metodología de codificación de la información de los anexos y reportes de inversiones de seguros".
- Modificar el Reglamento de Seguros de Vida con Componentes de Ahorro y/o Inversión, aprobado por la Resolución SBS nro. 2388-2021 con la finalidad de incorporar el Reglamento de Gestión de Activos y Pasivos.
- Modificar el Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurador, aprobado por Resolución SBS nro. 348-95 y normas modificatorias, en los términos que se indican en el Anexo II que forma parte de

la presente resolución. El Anexo II contiene modificaciones al rubro 10 "Caja y Bancos" y al rubro 27 "Reservas técnicas por primas", las cuales facilitarán la aplicación del Reglamento de gestión de activos y pasivos para empresas de seguros. El referido Anexo II se adjunta a la presente Resolución y se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe).

- Derogar la Circular nro. S-658-2015 referida a la información de seguros de vida y renta particular y el Anexo SV-15 Información de Seguros de Vida y Rentas Particulares.
- Modificar el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado por Resolución SBS nro. 7034-2012 y normas modificatorias, con la finalidad de incorporar el Reglamento de Gestión de Activos y Pasivos, modificar el artículo 16 del Capítulo IV "Cambios de categorías y venta de inversiones", eliminar la Segunda disposición final y complementaria "Tratamiento excepcional para la venta de las inversiones a vencimiento por razones de calce".
- Modificar el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Final y Complementaria de conformidad.
- Modificar el Reglamento de seguros de crédito, de caución y de fianzas emitidas por las empresas de seguros, aprobado por Resolución SBS nro. 332-2023.
- Modificar el procedimiento nro. 181 "Autorización para incorporar otros flujos de activos en el Análisis de Suficiencia de Activos" en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP aprobado mediante Resolución SBS nro. 1581-2023 y modificatorias, conforme al texto que se adjunta a la presente resolución y se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe).

Respecto a la vigencia de la presente resolución se debe tomar en consideración lo siguiente:

- El Reglamento de Gestión de Activos y Pasivos, aprobado por el Artículo Primero, así como los Artículos Cuarto y Quinto de la presente resolución entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- Los Artículos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de la presente resolución entran en vigencia a partir del 01.01.2026.

Resolución SBS nro. 01660-2025
Descargue documento

Modifíquese el Capítulo V Información Complementaria del Manual de Contabilidad y el Reglamento sobre Grupo Económico Vinculación aplicación de Límites Operativos a que se refieren los artículos 201 al 204 de la Ley General y Grandes Exposiciones

15/05/2025

La presente resolución tiene como propósito:

- Modificar el Capítulo V del Manual de Contabilidad para adecuarlo a lo contemplado en la Ley General modificada por el Decreto Legislativo nro. 1646 y en el Reglamento. Cabe precisar que el Decreto Legislativo nro. 1646 modificó la Ley General, en lo referido a límites operativos, con la finalidad de fomentar el otorgamiento de financiamientos por parte de las empresas del sistema financiero y contribuir a una mejor gestión del riesgo de concentración en resguardo de la solvencia y estabilidad del sistema financiero.
- Modificar el reglamento para guardar concordancia con las modificaciones efectuadas al Capítulo V del Manual de Contabilidad.

La presente resolución entra en vigor a partir de la información correspondiente al mes de junio de 2025.

Resolución SBS nro. 01758-2025
Descargue documento

La inafectación del Impuesto a la Renta prevista en la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley nro. 32123 comprende a los dividendos, intereses, comisiones y cualquier otro rendimiento, derivados de los aportes voluntarios sin fines previsionales

27/05/2025

Mediante el Informe nro. 000054-2025-SUNAT/7T0000, la SUNAT concluye que la inafectación del Impuesto a la Renta prevista en la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley nro. 32123, comprende a los dividendos, intereses, comisiones y cualquier otro rendimiento, derivados de los aportes voluntarios sin fines previsionales.

La SUNAT precisa que la inafectación prevista en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley nro. 32123 está dirigida a los rendimientos derivados de los aportes dispuestos en la Ley nro. 32123; por lo que, dado que, de acuerdo con esta ley, para el caso del SPP, las personas afiliadas pueden realizar aportes voluntarios sin fin previsional, se puede afirmar que dicho aporte es uno de los dispuestos en la misma.

Informe nro. 000054-2025-SUNAT/7T0000
Descargue documento

Contacto

José Laynes López
Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax
Tel: + 51 (1) 211 8533
Cel: + 944 160859
Email: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/pe/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 460,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte & Touche S.R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Corporate Finance S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de outsourcing contable y de nómina y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2025 Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.